



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 0702-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio de 2016

VISTOS, el Informe N° 117-2016-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM de 08 de Junio de 2016, Informe N° 1486-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 08 de Junio de 2016, Informe N° 0236-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 09 de Junio de 2016, Informe N° 788-2016-OPD/UNAM de 13 de Junio de 2016, Informe Legal N° 324-2016-UNAM-CO/OAL de 14 de Junio de 2016, Proveído Presidencial N° 4319 de 15 de Junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, en fecha 04 de Mayo de 2016, el órgano encargado de las contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua, adjudicó el otorgamiento de la buena pro de la Contratación Directa N° 001-2016-OEC-UNAM, en relación a la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para los Centros de Producción de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, con Informe N° 00106-2016/COORD-SEDE ILO-UNAM de 05 de Mayo de 2016, presentado por el Mg. Aníbal Fernando Flores García Coordinador – Sede Ilo, solicita que la Universidad financie el costo de alquiler de local con recursos que no sean recaudados por dicho centros de producción, en razón a que no generan ingresos que puedan garantizar el pago por derecho de arrendamiento;

Que, se tiene el Informe N° 0236-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 09 de Junio de 2016 de la Oficina de Economía y Finanzas, del cual se tiene, que de acuerdo a la recaudación (RDR) de los centros de producción desde el mes de Enero a Mayo del presente año, resulta que son insuficientes para cubrir el pago por derecho de merced conductiva (alquiler) atendiendo a una proyección hasta fin de año. Se tiene también el Informe N° 788-2016-OPD/UNAM de 13 de Junio de 2016 de la Oficina de Planificación y Desarrollo, el cual señala que el presupuesto para el alquiler no se encuentra contemplado dentro de las actividades del Plan Operativo Institucional 2016, recomendando la cancelación y/o término de contrato buscando la racionalización de los recursos presupuestales de la Universidad;

Que, con Informe Legal N° 324-2016-UNAM-CO/OAL de 14 de Junio de 2016, el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin Asesor Legal UNAM, concluye que resulta procedente la resolución parcial del Contrato de Arrendamiento N° 019-2016-OLOG-DIGA/UNAM, suscrito con la Empresa Servicios Educativos Ciro Alegría E.I.R.L., derivado del proceso de selección Contratación Directa N° 001-2016-OEC-UNAM referente a la contratación del servicio de alquiler de inmueble para los Centros de Producción de la UNAM-Sede Ilo, con efectividad al 01 de Junio de 2016 sin responsabilidad de ambas partes;

Que, el derecho de resolución unilateral que asiste a la Entidad lo puede ejercitar, se encuentre o no incluido en el texto del contrato o prórroga celebrada, pues su reconocimiento no depende del acuerdo entre las partes, sino de la norma legal, la cual en materia de contrataciones del Estado es imperativa, sin embargo, en el presente caso se tiene el documento sobre mutuo acuerdo para la resolución parcial del contrato N° 019-2016-OLOG-DIGA/UNAM, firmado por representantes de la Universidad y la Empresa Servicios Educativo Ciro Alegría E.I.R.L., expresando su libre voluntad y conformidad para resolver el contrato con efectividad al 01 de Junio de 2016. Por lo cual se deberá comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato, especificando los motivos que sustentan dicha disposición, con el fin de ejercer su derecho de resolución unilateral. Por tanto el ejercicio de este derecho no deviene en arbitrario, toda vez que se encuentra reconocido en la normativa aplicable;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 4319 de 15 de Junio de 2016 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 0702-2016-UNAM**

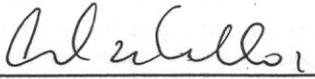
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Resolución Parcial del Contrato de Arrendamiento N° 019-2016-OLOG-DIGA/UNAM, suscrito con la Empresa Servicios Educativos Ciro Alegría E.I.R.L., derivado del proceso de selección Contratación Directa N° 001-2016-OEC-UNAM referente a la contratación del servicio de alquiler de inmueble para los Centros de Producción de la UNAM-Sede Ilo, con efectividad al 01 de Junio de 2016 sin responsabilidad de ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución, a través de la Oficina de Logística quien deberá poner en conocimiento al Contratista mediante Carta Notarial la decisión de la Entidad sobre la Resolución Parcial del contrato.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPH  
DIGA  
OLOG  
Arch. (2)